



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Procurador del Paciente

ORDEN ADMINISTRATIVA: 2021 OPP-009

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA OFICINA DEL PROCURADOR DEL PACIENTE (OPP) PARA ESTABLECER EL PROTOCOLO PARA LA CELEBRACIÓN DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE MANERA PRESENCIAL Y POR VIDEOCONFERENCIA DURANTE LA EMERGENCIA DE COVID-19 Y OTRAS INSTANCIAS.

POR CUANTO: La Oficina del Procurador del Paciente (OPP) como política administrativa promulga esta Orden Administrativa para la implementación del Manual de Procedimientos de la Unidad de Vistas Administrativas.

POR CUANTO: A esos fines se adoptan las disposiciones pertinentes, según lo dispuesto en la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"; el "Reglamento de Procedimientos Administrativos ante la Oficina del Procurador del Paciente" (en adelante Reglamento 7558); la Sección 4ta de la Orden Ejecutiva 2021-065 y "Plan de manejo de Riesgos ante el Covid-19 en el Lugar de Trabajo", según enmendado.

POR TANTO: Yo, Edna I. Díaz De Jesús, Procuradora del Paciente de la Oficina del Procurador del Paciente, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confiere la Ley Núm. 77 de 24 de julio de 2013, según enmendada, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se adopta como política administrativa el Protocolo para la celebración de Vistas Administrativas de manera presencial y por videoconferencia durante la emergencia del COVID-19 y otras instancias.

SEGUNDO: Las normas se adoptan con el propósito de agilizar los procesos, proveer un servicio rápido, eficiente, detallar el funcionamiento interno de la Unidad y el manejo de casos conforme a las leyes y reglamentos aplicables. A su vez, mientras subsista la emergencia del Covid-19, tomar las medidas cautelares necesarias para salvaguardar la salud y seguridad de las partes y/o testigos durante los procesos adjudicativos.

TERCERO: Del mismo modo, tomando en consideración la disponibilidad de herramientas tecnológicas, se autoriza la celebración de manera remota o por videoconferencia de las vistas administrativas con el objetivo de viabilizar las operaciones de la Unidad, cuando exista un estado de emergencia o cuando así lo disponga el Oficial Examinador (a) conforme a lo aquí establecido.

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico hoy, 23 de noviembre de 2021.

Edna I. Díaz De Jesús, BHE, MPA
Procuradora

